

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIOS DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 145

FABRICANTES DE JABON DE TOCADOR

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28 de Junio pasado, a continuación se relacionan los productores de jabón que han sido clasificados como tales por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, de acuerdo con las instrucciones dictadas en la mencionada Orden:

Provincia de Badajoz: Glicerinas Espuny, Sociedad Anónima, Hernán Cortés, 2, Villanueva de la Serena.

Provincia de Baleares: Kairol, S. A., Protectora, 33, Palma de Mallorca; Jaime Thomas Pujol, Avenida Conde Sallent, 40, id.; Antonio Egea Martínez, Marqués Fuensanta, 92, id.; Jabones «El Nido», Pasaje «Las Viñetas», Buñola.

Provincia de Barcelona: Jacinto Icart, Pl. Federico Soler, S Gervasio (Barcelona); Myrurgia, Sociedad Anónima, Mallorca, 351, Barcelona; Gerardo Segura Pérez, Angel Guimerá, 7, id.; José Sanabra, Llansá, 7, id.; Reinaud y Germain, S. A., Sans, 368, idem; Antonio Puig Castelló, Valencia, 293, id.; Perfumería Ibsa, Consejo de Ciento, 143, id.; Perfumería Font, S. L., Mallorca, 123, id.; Blavi, S. L., Fustería, 2 y 4, id.; Enrique Vila «Dinamia», Provenza, 90, idem; Hijos de E. Barange, S. A., Gayarre, 57, idem; Luis G. Pagés Vidal, Pedro IV, 272, id.; Establecimiento Félix Gasull, S. Antonio, Hospitalet II, idem; David de Mas, Reig y Bonet, 14, id.; La Florida, S. A., Provenza, 192, id.; Jaime Serra Arechaga, Obispo Morgades, 12, id.; Francisco Marquillas, Zaragoza, 48, id.; Prod. Gota de Ambar, Pasaje Mariner, 7, id.

Provincia de Castellón: Aplicaciones Cianhídricas, R. la Magdalena, 103, Castellón.

Provincia de Córdoba: Carbonell y Compañía, S. A., Obispo Pérez Muñoz, Córdoba; Rafael Fraso Salinas, C. Trassierra, 172, id.; Juan Jesús Ortiz León, José López, 38, Palma del Río.

Provincia de La Coruña: Enrique Morgade Vázquez, Barrio del Parromeira, La Coruña.

Provincia de Gerona: Agustín Bosch Masferrer, Progreso, 3, Gerona.

Provincia de Granada: Carbonell y Compañía, Sociedad Anónima, Estación Férrea, Pinos Puentes; José Martínez Ferrol, Cruz de Lago, Granada; Emilio Robles Bustos, Caserío de la Concepción, id., Silva Hermanos, S. L., Mesón de Arroyo, id.; Francisco Bonilla Galindo, La Caleta, id.

Provincia de Guipúzcoa: Lizariturry y Rezola, S. A., Barrio de Ibaeta, San Sebastián; Hijos de José Arana, S. L., Samperio, Villafranca de O.

Provincia de Madrid: Nosyp, S. L., México, 6, Madrid; Perfumería Floralía, S. A., paseo Santa María de la Cabeza, id.; Perfumería Gal, S. A., Isaac Peral, 6, id.; Anastasio Villegas, Narváez, 38, id.

Provincia de Málaga: Bernabé Fiestas Contreras, Jordán Martella, 49, Málaga; Olivarera Peninsular, S. A., Velasco, 4 al 8, id.

Provincia de Murcia: Embutidos Bernal, Sociedad Anónima, carretera de Cartagena, Palmar.

Provincia de Palencia: Jesús Alario González, C. Alisal, 2, Palencia.

Provincia de Pontevedra: S. A., La Toja, Michelena, 30, Pontevedra; Adolfo Rodríguez Iglesias, Méndez Núñez, 2, Vigo; Pérez y Salgado, Ltda., República Argentina, 11, id.; Santiago Marra Pereiro, Avenida Felipe Sánchez, 120, id.

Provincia de Salamanca: Miguel Vera Amat. Portillo San Vicente, Salamanca; González y Blanco, plaza Santa Teresa, 3, id.; Prieto y Hermanos, Cat. de Gregeneda, 1, id.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Guillermo Olsén, Porlier, 19, Santa Cruz de Tenerife.

Provincia de Santander: La Rosario, S. A., paseo de Canalejas, 7, Santander; Viuda de Petronilo Villalobo, El Soto, Torrelavega.

Provincia de Sevilla: Hijos de Luca de Tena, S. en C., Avenida de Borbolla, 1, Sevilla; Instituto Español, S. A., Sánchez Bedoya, 23, id.; Martí y Gutiérrez, I. del O., Alcalá de Guadaira, id.; Gonzalo Díaz Molero, Finca Santa Teresa, La Luisiana; Florencio Alonso Linaceros, Menéndez Pelayo, 12, Sevilla.

Provincia de Tarragona: Francisco Vubells Florenti, Cornals, Reus; Casimiro de Dalmáu y Pons, Pamies, 4, id.

Provincia de Valencia: A. y C. Tomás, En Corts, Carrera, 32, Valencia; Robillard y Compañía, Puerto Rico, 5 y 7, id.; Novejarque, S. L., Azcárraga, 27, id.; Luis Albacar y Compañía, S. en C., Camino de Algirós, 105, id.; Vicente López Viñals, Valencia, 2, Burjasot; Granell y Beltrán, S. L., Avenida del Puer-



to, 159, Valencia; Pablo Vives Quer, Pérez Galdós, 17, Paterna; Ramón Casanova Espí, Primo de Rivera, 1, Agullent.

Provincia de Vizcaya: Perfumería Sylvia, Alameda, San Mamés, 4, Bilbao.

Provincia de Zaragoza: Disa, S. L., Avenida de Madrid, 196, Zaragoza; Viuda de Tomás Cabrerizo, Ariza, íd.

JUNTA HARINO-PANADERA

Circular núm. 25

Agotadas en el presente mes las existencias de harinas en poder de los productores procedente de las cartillas de maquila y fábrica, expedidas por el S. N. T. en la pasada campaña, y estando en la actualidad legalizando las de la nueva cosecha (tabla 7.ª de la ficha C 1), se hace preciso un reajuste de los habitantes que existen en cada localidad con derecho a participar del cupo de harina que mensualmente se remite por esta Junta Harino-Panadera a todas las Alcaldías.

En su virtud, se procederá en cada Ayuntamiento al examen de las referidas fichas C-1, determinando de esta forma el número exacto de personas beneficiarias de cartillas de maquila y fábrica, que serán deducidas de los totales del «Resumen de clasificación de cartillas familiares de racionamiento», que remiten los Ayuntamientos al Servicio de Abastecimientos y Transportes del 1 al 5 de cada mes.

Al dorso de las citadas declaraciones, se consignará el siguiente

RESUMEN	Número de personas en					
	CONCEPTO	Primera	Segunda	Tercera	TOTAL	
		Incluidas en la declaración				
		Con cartilla de maquila o fábrica				
Resto para cupo						

De acuerdo con las instrucciones que preceden, no será necesario en lo sucesivo la remisión a esta Junta Harino-Panadera de las bajas y cartillas de maquila que caducaban, sino únicamente el cumplimiento de la presente Circular, que empezará a cumplimentarse al envío de los «resúmenes» correspondientes al mes de Octubre; advirtiéndose, que el falseamiento de estos datos, dará lugar a que la Alcaldía respectiva sea puesta a disposición del Ilustrísimo señor Fiscal Provincial de Tasas y sancionada de acuerdo con la Ley de 4 de Enero de 1941.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1941.

El Gobernador-Presidente,
Juan Casas Fernández.

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Representación de la División Española de Voluntarios

A los remitentes se aconseja:

PROCUREN

- 1.º Que los comestibles sean conservas en general.
- 2.º Incluir tabaco en todos los paquetes.
- 3.º Que las prendas de lana que envíen sean fácilmente ocultables bajo el uniforme.
- 4.º Que la envoltura exterior del paquete sea de cualquier tela desechada, madera o lata.
- 5.º Que en el exterior del paquete se haga constar el nombre del destinatario y número del FELDPOST.
- 6.º Si poseen sacos, venderlos a esta oficina o mejor entregarlos como donativo, pues se precisan para el transporte de los paquetes.

EVITEN

- 1.º Incluir embutidos frescos en los paquetes.
- 2.º Que los que estén bien curados y secos que no desprendan grasa que manche o estropee el resto del contenido.
- 3.º Incluir frascos si éstos no van provistos de caja especial como es corriente en productos de tocador y farmacia.
- 4.º Los envases de papel por fuertes que éstos sean.
- 5.º Usar en la envoltura tela de saco; es interesante no romper éstos por lo difícil de su adquisición.
- 6.º Las etiquetas escritas a mano o pegadas con goma.

NOTA

- 1.º Los paquetes no excederán de un kilo.
- 2.º El modelo de dirección para los paquetes individuales será como para las cartas, el que a continuación se expresa:

CORREO MILITAR ALEMAN
Al soldado
.....
N.º

CORRESPONDENCIA

Se pone en conocimiento de cuantos dirijan correspondencia a los pertenecientes a la División Española de Voluntarios en Alemania, es indispensable hagan constar en la dirección el número de Feldpost que habrán recibido directamente de los voluntarios. 4019

JEFATURA AGRONOMICA DE GUADALAJARA

CIRCULARES

Sección de aceites

Ante razones expuestas por varias Alcaldías, relacionadas con las declaraciones que han de hacer los

productores de aceituna, según Circular de esta Jefatura, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 del actual, queda prorrogada la presentación de tales declaraciones hasta el día 30 del presente mes.

Al mismo tiempo, nuevamente, se encarece el cumplimiento de lo dispuesto en aquella Circular, especialmente a los Alcaldes y Secretarios de los pueblos productores, para no verse obligada esta Jefatura a ponerlo en conocimiento del Fiscal Superior de Tasas, según le está ordenado.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.

Sección de plagas del campo

Próxima la siembra de cereales y para que los agricultores puedan adquirir libremente el sulfato de cobre necesario para la desinfección de las semillas, se pone en conocimiento de todos aquellos comerciantes poseedores de tal producto que pueden venderlo sin más autorización expresa de esta Jefatura, debiendo tan solo comunicar a la misma, nombre del comprador, cantidad vendida y pueblo de destino.

Los Alcaldes deben dar la mayor publicidad a la presente Circular para conocimiento de los agricultores.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 4026

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

CONCURSO DE CARTELES DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

BASES

La Dirección General de Trabajo convoca un Concurso de Carteles de Prevención de Accidentes del Trabajo, entre artistas españoles, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Cada artista podrá presentar cuantos carteles desee, que deberán ir firmados por sus autores, con expresión clara al dorso del nombre y dos apellidos, y convenientemente numerados caso de presentar varios.

2.^a El tema o asunto de los carteles será de libre elección del artista, dentro del amplio campo de motivos a que se presta el objeto del Concurso.

No obstante, y simplemente a título de orientación, en el anexo de las presentes bases se indican las normas a que, en general, se ajustan este tipo especial de carteles y un cierto número de puntos que pueden ser motivos de los mismos.

3.^a El tamaño del cartel será 100 por 70 centímetros, y se presentará fijo a un sólido bastidor de madera de dichas dimensiones, sin marco ni cristal.

4.^a El número de colores de los carteles será el de seis tintas como máximo, pudiéndose emplear en su ejecución cualquier procedimiento pictórico fácilmente adaptable a la litografía.

5.^a Se concederán los siguientes premios a aquellos carteles que, a juicio del Jurado, hayan desarrollado un motivo de forma que con arte, sencillez y técnica logren mejor el fin perseguido:

Premio del Ministerio de Trabajo, 2.500 pesetas.

Premio de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, 2.000 pesetas.

Premio del Sindicato Nacional del Seguro, 2.000 pesetas.

6.^a El Jurado propondrá la adquisición de aquellos carteles que, a su juicio, reúnan méritos para ello, los cuales podrán ser abonados a sus autores con la cantidad de 500 pesetas como mínimo.

7.^a Tanto los carteles premiados como los adqui-

ridos quedarán de absoluta propiedad de la Dirección General de Trabajo, la cual podrá reproducirlos y utilizarlos en la forma que estime más conveniente.

8.^a Con los carteles presentados al Concurso se celebrará en Madrid una Exposición, que podrá, asimismo, repetirse en otras capitales de provincia.

9.^a El fallo del Jurado será inapelable y recaerá dentro de los diez días siguientes al de apertura de la Exposición en Madrid.

10. El plazo de admisión de carteles terminará el 31 de octubre, debiendo hacerse la entrega de los mismos, contra recibo, en la Sección de Prevención de Accidentes, de la Dirección General de Trabajo, calle de Espíritu Santo, número 48, y horas de diez a una.

11. Los carteles no premiados ni adquiridos podrán ser recogidos, previa presentación del recibo de entrega, en el expresado local y horas señaladas, durante los quince días siguientes a la fecha, que oportunamente se determine, y pasado este plazo, de no ser retirados por sus autores, pasarán a propiedad de la Dirección General de Trabajo.

12. La concurrencia al Concurso supone por parte de los artistas la completa aceptación de estas bases.

Madrid, 30 de agosto de 1941.—El Director general, José Martínez Sánchez Arjona.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Guadalajara

ELECTRICIDAD

Don Juan Zabía Bernad, Director Gerente de la S. A., «Eléctrica de Guadalajara», domiciliada en Guadalajara, calle del Doctor Benito Hernando, número 22, acude a esta Jefatura en solicitud de la necesaria autorización, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, desde la de Cabanillas del Campo a Marchamalo, ambos pueblos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones e interesados que se consideren perjudicados; debiendo advertir, que el proyecto y demás documentos presentados, se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, durante ese plazo, en las horas hábiles de oficina.

Los Alcaldes de los términos municipales por donde pasa la línea de conducción de energía, notificarán, personalmente, la petición a los interesados a cuyas fincas afectan aquéllas, y al certificar devolviendo la nota-anuncio, acompañarán las reclamaciones, caso de haberlas, informando, además, sobre los servicios municipales si a aquellos afecta la instalación.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero-Jefe, F. Enríquez.

NOTA-ANUNCIO

Don Juan Zabía Bernad, Director Gerente de la S. A., «Eléctrica de Guadalajara», domiciliada en esta Capital, Doctor Benito Hernando, 22, solicita la competente autorización para establecer una línea eléctrica de transporte de energía, a alta tensión (5.000 voltios), desde la que conduce energía a Cabanillas del Campo al pueblo de Marchamalo, al objeto de suministrar energía eléctrica a este último Municipio.

Atraviesa la línea los términos municipales de Cabanillas del Campo y Marchamalo, y tiene una longitud de 5.312 metros.

La línea partirá de la existente de conducción de energía eléctrica a Cabanillas del Campo, precisa-

mente en el punto de derivación del camino de entrada a dicho pueblo, discurriendo la casi totalidad de la misma por terrenos del canal del Henares y por la margen de dicho canal y llega a las afueras de Marchamalo donde tienen algunos cambios de alineación para poder llegar a la Caseta de transformación existente en dicho pueblo.

Cruza la línea el camino a Cabanillas del Campo, en su kilómetro 0, hectómetro 1, una línea telefónica bifilar existente en la margen derecha del expresado camino, los caminos nuevo y viejo de Cabanillas a Guadalajara, el camino Comarcal de Guadalajara a Torrelaguna, en su kilómetro 3, hectómetro 7, el Camión auxiliar del Canal en las inmediaciones de Marchamalo y otros caminos de menos importancia, así como los arroyos del Robo y Valdeucedá.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso en los terrenos de dominio público.

Guadalajara 19 de Septiembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Enríquez. 3968

(Derechos de inserción, 33'25 ptas.)

AYUNTAMIENTO DE HITA

Publicado en el «B. O.» de esta provincia, número 204, del día 26 del último Agosto, el Plan de aprovechamiento de pastos y leñas ramaje, que ha de regir en el monte número 45 del Catálogo, perteneciente a estos propios, «Las Tajadas», durante el año forestal de 1941 al 42, el próximo día 27 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la celebración de la subasta correspondiente al aprovechamiento de dichos pastos del monte «Las Tajadas», para 900 reses lanaras y 140 cabrío, y bajo el tipo de dos mil trescientas sesenta pesetas (2.360).

Como igualmente tendrá lugar la subasta de leñas ramaje del indicado monte de este término, por tasación de doscientas pesetas (200).

Hita 13 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Lorenzo Fernández. 4027

(Derechos de inserción, 9'25 ptas.)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GUADALAJARA

= Citación =

Por la presente se cita y emplaza a Agustín Francés Estévez, vecino de Torija, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el plazo de CINCO DIAS comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de los Caídos, número 7, al objeto de oírle en el expediente que se le instruye; advirtiéndole que, de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá la tramitación del mismo sin más citarle ni oírle.

Guadalajara 15 de Septiembre de 1941.—El Juez instructor, Mauro J. de Irizar 3905

JUZGADO MILITAR DE BRIHUEGA

= Requisitoria =

Florentino San José Martínez, hijo de Pedro, natural de Ledanca (Guadalajara), del que se desconocen circunstancias personales, y que residió en Madrid, calle de Santa Casilda, número 8, en compañía de un individuo llamado Toribio Torre Martín (a) «El Pirolo», comparecerá ante don Demetrio Sáez Romero, Teniente de Artillería y Juez militar que le instruye P. S. O. núm. 847-41, por el delito de auxilio a la rebelión, dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente en el «B. O.» de las provincias de Guadalajara y Madrid, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Guadalajara 20 de Septiembre de 1941.—El Juez militar, Demetrio Sáez. 3995

PERSONA confianza, entienda cortas monte, necesítase. Dirigirse: Administrador Monte «La Matilla». Guadalajara.

(Derechos, seis inserciones, 10'25 ptas.)

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

A N U N C I O

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que por estar incurso en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en virtud de orden recibida del Tribunal Regional de Madrid, se están instruyendo en este Juzgado los siguientes expedientes:

Nombre del inculpado	Edad.	Estado	Profesión	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado su incoación	Fecha del acuerdo
Benito Calero Vázquez.....	Se ignora	Se ignora...	Atienza...	Atienza...	Madrid....	22-1-1941
Nicolás Frías Valdenebro....	Idem ...	Idem	Idem	Idem	Idem.	Idem
María Ibáñez Zago.....	Idem ...	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Idem
Ana Frías Ibáñez.....	Idem . .	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Idem
Benito Frías Ibáñez	Idem ...	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Idem
Modesto Frías Ibáñez.....	Idem ...	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Idem
Teodoro Frías Ibáñez.....	Idem ...	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Idem
Irene Monge Aparicio.....	Idem ...	Idem	Idem	Idem	Idem.....	Idem

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la expresada Ley, se hace constar:
Primero. Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes pertenecientes a los expedientados, pudiendo prestar tales declaraciones ante este Juzgado o ante el de Primera Instancia o el Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán las declaraciones a este Juzgado en la misma fecha que las reciban.

Segundo. Que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Guadalajara 13 de Septiembre de 1941.—El Juez Instructor, P. A., El Secretario, Tomás Rubio. 3888

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL